GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Sanidad

Dirección General de Salud Pública

C/ Micer Mascó, 31-33 · 46010 València
012 / 963 866 000 · dgsp@gva.es · www.gva.es

ANUNCIO del trámite de CONSULTA PÚBLICA PREVIA en relación con la propuesta de Proyecto de Decreto sobre las Unidades Sanitarias Móviles de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales (USM).

Antecedentes de la norma	Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud. Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, y se regula una nueva clasificación, denominación y definición común de los mismos para todas las Comunidades Autónomas. Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 8/2018, de 20 de abril. Orden de 20 de febrero de 1998, del Conseller de Sanitat, por la que se desarrollan las competencias de la Autoridad Sanitaria en la Comunidad Valenciana establecidas en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto de 17 de enero.

CSV:GJKUU527:DIBRE4SE:JCLDR4U5 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GJKUU527:DIBRE4SE:JCLDR4U5

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	Los servicios de prevención de riesgos laborales realizan una parte importante de sus actividades sanitarias en unidades móviles, principalmente los reconocimientos médicos de las personas que trabajan, que deben equiparar sus condiciones a las instalaciones fijas. Además, en el entorno laboral se ha observado la aparición de nuevas modalidades de centros donde se realizan actividades sanitarias, como las instalaciones temporales en recintos de empresas, no contempladas en la regulación actual. En la actualidad, la legislación que regula las condiciones de las unidades sanitarias móviles se encuentra a nivel nacional, la cual requiere un desarrollo más específico para abordar los requisitos y estándares que deben cumplir estas unidades para facilitar su cumplimiento y/o su control en la Comunitat.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	A los efectos establecidos en este Decreto, las Unidades Sanitarias Móviles (en adelante USM) del servicio de prevención de riesgos laborales, comprende: **instalación sanitaria móvil**: la tendencia creciente del uso de estas USM unido a que la legislación que las regula se encuentra a nivel nacional, hacen que se requiera un desarrollo más específico para abordar los requisitos y estándares que deben cumplir estas Unidades para facilitar su cumplimiento y/o su control. **instalación sanitaria temporal en recinto de empresa o alrededores:** no están contempladas en la regulación actual.

Objetivos de la norma	**1- Facilitar en cumplimiento de los requisitos legales**: al establecer una normativa clara sobre los requisitos y procedimientos que se han de seguir en la autorización y el uso de estas USM. **2- Mejorar la vigilancia y control de las actividades sanitarias** realizadas por los servicios de prevención de riesgos laborales a través de las USM. Las cuales deben equiparar sus condiciones a las instalaciones fijas. La norma proporcionará un marco normativo que permitirá implantar los medios adecuados para la evaluación y control de las actuaciones de carácter sanitario que se realicen por las USM de manera homogénea. **3- Proteger mejor los derechos de las personas que trabajan sobre su salud laboral**: garantizando unas condiciones adecuadas para sus exámenes de salud, el respeto a su intimidad y dignidad, y a la confidencialidad de sus datos. **4- Promover la calidad**: fijar los estándares de calidad que han de seguir las USM, centros, servicios o procesos en el desarrollo de sus funciones, con el objetivo de mejorar la calidad.
Posibles soluciones, alternativas regulatorias y no regulatorias	No se han encontrado, tampoco en las de otras Comunidades Autónomas.

Valencia, a fecha de la firma electrónica.- La Directora General de Salud Pública: : Ruth Usó Talamantes

Firmado por Ruth Uso Talamantes el 10/03/2024 17:12:50

GENERALITAT VALENCIANA